Filandia Quindío, junio de 2025.

La Secretaría de Planeación del Municipio de Filandia Quindío, dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 y lo concerniente al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, procede a elaborar los estudios previos para analizar la conveniencia y oportunidad para suscribir un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El presente documento refleja los estudios previos adelantados por el municipio de Filandia Quindío, de manera previa a la ejecución del procedimiento de selección más adelante identificado, en aras de salvaguardar el principio de planeación que rige en la contracción estatal, cuya aplicación impone a los operadores que "la decisión de contratar responda a necesidades identificadas, estudiadas, planeadas y presupuestadas previamente a la contratación por parte de la administración".

El Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

Así mismo le corresponde a la entidad territorial solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del medio ambiente, y demás competencias asignadas en la constitución y la Ley.

Para el cumplimiento de las misiones constitucionales y legales, el municipio de Filandia debe adelantarse una serie de actuaciones administrativas, contractuales y financieras, a fin de lograr el cumplimiento de los fines estatales, el cumplimiento del plan de desarrollo municipal y el adecuado funcionamiento de la administración.

Al respecto precisa el inciso 1° del artículo 3° de la ley 80 de 1993 que "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los Servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*"

Por lo expuesto, a continuación, se procede a dejar constancia de la necesidad que tiene la entidad estatal de celebrar un contrato de prestación de servicios para cubrir la necesidad que se desarrollara a continuación y que se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2025 conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 del 2015.

1.1. Necesidad que la Entidad pretende Satisfacer

La entidad estatal asume la crucial responsabilidad de salvaguardar y preservar los bienes públicos bajo su tutela. En este sentido, es imperativo que la entidad no solo se enfoque en el cumplimiento de sus funciones, sino que también anticipe y prevea cualquier eventualidad que pueda comprometer el adecuado funcionamiento de dichos bienes. La anticipación es clave para afrontar situaciones imprevistas que podrían surgir, ya sea por factores externos, el uso continuo, el transcurso del tiempo u otras circunstancias no previstas.

Es fundamental garantizar que los bienes públicos se mantengan en un estado óptimo para cumplir con su propósito original. La entidad debe actuar de manera proactiva para asegurar que estos activos se encuentren en condiciones aptas para servir a la comunidad de manera eficiente y sostenible.

A continuación de señalan las sedes a cargo del municipio de Filandia:

- **Sedes**

FICHA CATASTRAL	MATRÍCULA INMOBILIARIA	UBICACIÓN Y DIRECCIÓN
01.01.0029.0002.000	284-5789	BODEGAS DEL MUNICIPIO CRA 6 CALLE 7 ESQUINA
00.00.0001.0302.000	NO TIENE	MATADERO MUNICIPAL
01.01.0042.0001.000	284-6553	GALERIA MUNICIPAL CRA 6a CALLE 3a Y 4a
01.01.0041.0001.000	284-6462	PLAZA DE FERIASCRA 2a CALLE 5a ESQUINA
00.00.0001.0309.000	284-1188	BASURERO MUNICIPAL
01.01.0024.0019.000	284-6455	ALCALDIA MUNICIPAL CAM Carrera 6ta 6-09

- **Salón comunal**

CASETAS COMUNALES		
FICHA CATASTRAL	**MATRÍCULA INMOBILIARIA**	**UBICACIÓN Y DIRECCIÓN**
01.01.0002.0005.000	284-6554	CASETA COMUNAL BARIIO TURBAY CALLE 2a ENTRE CRA 6a Y 7a
01.01.0002.0005.000	284-6456	CASETA COMUNAL BARRIO EL RECREO CRA 9a ENTRE CALLE 9 Y 10
01.01.0097.0001.000	284-6549	CASETA COMUNAL BARRIO SAN JOSE CRA 4a CON CRA 3a
00.00.0003.1056.000	284-0483	CASETA COMUNAL VRDA EL CONGAL
00.00.0003.1061.000	284-0481	CASETA COMUNAL PATAVILCA
00.00.0001.1148.000	284-6548	CASETA COMUNAL LA MORELIA
00.00.0001.1187.000	284-6458	CASETA COMUNAL VRDA LA JULIA
00.00.0003.0428.000	284-1808	CASETA COMUNAL PAVAS
	284-1545	CASETA COMUNAL FACHADAS
02.01.0006.0005.000	284-0903	CASA CORREGIDOR
02.01.0004.0004.000	284-1459	CASETA COMUNAL LA INDIA

Dada la diversidad de funciones que se desempeñan en este tipo de infraestructura, no solo deben ser funcionales, sino que también deben estar sujetas a actividades preventivas específicas para evitar daños menores no previsibles. Esto es esencial no solo para preservar sus condiciones físicas, sino también para garantizar la seguridad de la comunidad y de los empleados que transitan en ellas. Además, la conservación de los salones comunales es crucial para mantener un entorno saludable y agradable para todos. La atención anticipada a estos detalles contribuirá a garantizar la integridad y la eficiencia de los bienes públicos a lo largo del tiempo, fortaleciendo así el compromiso de la entidad estatal con el bienestar y la calidad de vida de la comunidad a la que sirve.

En el caso de las sedes y los salones comunales, que cuentan con amplios espacios verdes, es indispensable llevar a cabo un mantenimiento regular y riguroso. Actividades como el corte del césped son esenciales no solo para preservar la estética del lugar, sino también para garantizar su seguridad y funcionalidad. Un césped bien cuidado reduce la acumulación de desechos y la

proliferación de insectos o plagas, disminuyendo así el riesgo de incidentes como caídas o picaduras. El mantenimiento constante de estas áreas verdes también contribuye a la protección y conservación de la infraestructura existente, asegurando que se mantenga en óptimas condiciones para el uso comunitario.

Una infraestructura de calidad es clave para el desarrollo y el bienestar de la población, ya que ofrece entornos seguros y agradables que fomentan la convivencia y el esparcimiento. En este contexto, la Secretaría de Planeación desempeña un papel fundamental al encargarse del mantenimiento y la conservación de estos espacios. Estas áreas no solo embellecen el entorno, sino que también aportan beneficios significativos a la salud y el bienestar de la comunidad, al proporcionar lugares adecuados para la recreación y el contacto con la naturaleza. Su cuidado requiere un esfuerzo continuo y dedicado, que incluye labores como el corte del césped y la adecuada gestión de los residuos vegetales, garantizando así que estos espacios se mantengan en condiciones óptimas para toda la comunidad.

Es así que la Secretaría de Planeación del Municipio de Filandia Quindío, tiene como objetivo *"Coordinar y asesorar el diseño, formulación, desarrollo, implementación, verificación y mejora continua, de los sistemas integrados de gestión (Modelo Integrado de Planeación y Sistemas de control interno) en los términos y condiciones que señale la ley y las directrices de la función pública y la ESAP."* y *"Dirigir las estrategias, programas y proyectos de construcción y mantenimiento de la infraestructura vial, de edificios públicos, obras de mitigación y equipamiento urbano, vivienda de interés social, conforme a los procesos internos y los requerimientos establecidos.* Así mismo uno de los profesionales universitarios de la Secretaría de Planeación tiene como propósito principal *"Coordinar el desarrollo de la construcción y mantenimiento del equipamiento municipal, la Infraestructura educativa y edificios públicos, además de la formulación e implementación de la política y estrategias de ordenamiento territorial según procedimientos, planes estratégicos establecidos"*[1]. En razón a lo anterior es necesario buscar de formar preventiva la conservación de estos espacios.

Por lo expuesto, le corresponde a la Administración adelantar acciones tendientes a garantizar la adecuación, mejoramiento y conservación de daños menores en la infraestructura de las sedes a cargo de la administración municipal, así como de los salones comunales del Municipio de Filandia, según la priorización que se tenga y las necesidades expuestas por la comunidad. En aras de garantizar el éxito de estas intervenciones, resulta imperativo contar con un equipo suficiente para hacer frente a los posibles contratiempos que podrían surgir.

Frente a esta clase de contratos ha expresado el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera en Sentencia del 13 de Octubre de 2011, y con ponencia del Magistrado JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA dentro del radicado 2011-00039 que: *"Se puede afirmar, sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales"... para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión..."* engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el Artículo 32 N° 3 de la Ley 80 de 1993 y que en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas.

En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí

[1] Decreto 069 del 17 de julio de 2020 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES PARA LOS EMPLEOS DE PLANTA DE PERSONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE FILANDIA QUINDIO"*

solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimiento especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la Ley le concede a las entidades estatales".

Se clarifica que el Municipio de Filandia en la actualidad no cuenta con el personal de planta suficiente que permita atender de manera íntegra y oportuna las actividades plasmadas en el presente estudio previo. Por tal motivo, se acude a la celebración de un contrato de prestación de servicios, en virtud de lo consignado en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2.007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, con el fin de suplir la necesidad descrita en el estudio previo.

Con el futuro contrato se está dando cumplimiento al plan de desarrollo "POR UN FILANDIA CON FUTURO" en la línea estratégica 4. Calidad humana con un territorio de paz con seguridad para el futuro, la cual cuenta con el programa denominado "Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos" y un producto denominado "Salón comunal adecuado", respaldado por el proyecto "Desarrollo de estrategias de buen gobierno para el fortalecimiento de la participación ciudadana, el respeto y la garantía de los derechos humanos en el municipio de Filandia" y la línea estratégica: 5. Gestión administrativa con ética y transparencia, la cual cuenta con el programa denominado "Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial" y un producto denominado "Sedes Adecuadas", respaldado por el proyecto "Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial del Municipio de Filandia".

Debe advertirse que la contratación, constituye una importante gestión del Municipio, pues a través de la misma se logra en gran parte, dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal y al adecuado funcionamiento de la Entidad Estatal, lo que reafirma la necesidad de contratar personal idóneo en el área de la salud, con experiencia relacionada en el sector público.

El vínculo contractual que se constituye entre el contratista y la entidad, crea una relación autónoma e independiente, que en su ejecución no genera subordinación o dependencia alguna con la Entidad Contratante, pudiendo el contratista ejecutar sus obligaciones con plena autonomía sin ninguna carga de exclusividad. Así mismo el contratista podrá ejecutar las actividades por fuera de la sede de la Entidad, sin que se vea abocado a la asignación de turno o de cumplimiento de horario para la adecuada prestación de los servicios contratados.

Expuesto lo anterior, se tiene que el contrato se ejecutará por el término estrictamente indispensable para ejecutar el objeto contractual y las obligaciones derivadas del mismo, según las necesidades expuestas en el presente estudio previo.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE FILANDIA, QUINDÍO, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ASISTENCIALES RELACIONADAS CON LA CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS DIFERENTES SEDES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, ASÍ COMO DE LOS SALONES COMUNALES DEL MUNICIPIO DE FILANDIA QUINDÍO.

2.2. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión.

2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de tres (03) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN: Será en el municipio de Filandia Quindío.

2.5. VALOR DEL CONTRATO: OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($8.400.000) incluidos impuestos. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del contrato.

2.6. FORMA DE PAGO: El Municipio de Filandia Quindío, realizará tres (03) pagos iguales mes vencido por valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.800.000)**; cada pago se hará después de radicar la factura o cuenta de cobro y de la presentación del informe que dé cuenta de las actividades realizadas durante el período, junto con el recibo a satisfacción por parte del supervisor y la acreditación de los pagos correspondientes a seguridad social. Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC y derecho a turno.

2.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.7.1. Obligaciones Específicas: 1. Brindar apoyo ejecutando actividades de conservación de las sedes y los salones comunales del Municipio de Filandia. **2.** Brindar apoyo con la recolección del material sobrante producto de las actividades de conservación en los diferentes sectores asignados y disponerlos en un lugar seguro. **3.** Adoptar las medidas de seguridad necesarias durante el desarrollo de las actividades contratadas, con el fin de evitar accidentes personales o daños en contra de terceros.

2.7.2. Obligaciones generales: El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas en los numerales anteriores, al igual que las que se describen a continuación: **1.** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con el Municipio de Filandia. **2.** Elaborar informes periódicos que contengan la descripción detallada de las actividades realizadas en los formatos establecidos por Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG. Este informe deberá ser entregado al supervisor del contrato para el trámite de cada pago derivado del mismo, quien tendrá la obligación de avalar la información ante el Ordenador del gasto para la autorización del respectivo pago. **3.** Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato. **4.** Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas. **5.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **6.** Dar adecuado uso de los bienes puestos a su disposición (material de oficina, computadores, impresoras, instalaciones, libros de consulta, material de trabajo, entre otros) para la ejecución de los servicios del contrato. Igualmente, a la terminación del mismo, se obliga a devolver los insumos suministrados. **7.** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato de prestación de servicios, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo y parágrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007. **8.** Dar estricto cumplimiento a la Ley General de Archivo, en el manejo de los expedientes contractuales y demás documentos que le sean encomendados y entregar al término del contrato todos los archivos documentales requeridos para el cumplimiento de sus actividades u obligaciones, conforme a la Ley 594 del 2000 (Ley General de Archivo). **9.** Atender las observaciones y sugerencias de mejora realizadas por el funcionario encargado de ejercer vigilancia y control del contrato. **10.** Informar al supervisor y contratante la ocurrencia de incidentes, accidentes y enfermedades laborales.

2.8 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. 1. Colocar a disposición del CONTRATISTA los expedientes, bienes y recursos que se requieran para el desarrollo y ejecución del contrato. **2.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que surjan a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **3.** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **4.** Recibir a satisfacción la prestación del servicio por parte del CONTRATISTA, cuando este cumpla con las condiciones establecidas en el contrato. **5.** Pagar los honorarios al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto. **6.** Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales; así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

2.9 SUPERVISIÓN Y CONTROL: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la Entidad Estatal contratante (Municipio de Filandia, Quindío), estará a cargo de la Secretaría de Planeación o quien haga sus veces.

3 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La Ley 80 de 1993 en su artículo 32 señala que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación.

El numeral 3 del mismo artículo habilita a las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, a celebrar contratos de prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados y ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

Estos contratos se celebran con arreglo a la modalidad de selección "Contratación Directa" consagrada en la Ley 1150 del 2007 artículo 2 numeral 4, causal del literal h.

*"**4. Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*

(...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; (...)"

Esta disposición se encuentra reglamentada en el Decreto 1082 de 2015, específicamente en el artículo 2.2.1.2.1.4.9, según el cual, *"...Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita..."*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Considerando el objeto, las obligaciones y el alcance del mismo, resulta plenamente aplicable hacer uso de la figura del contrato de prestación de servicios a través de la modalidad de contratación directa, en virtud de las disposiciones legales vigentes.

4 ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Teniendo en cuenta la idoneidad y/o experiencia exigida, para la prestación de los servicios requeridos, el Municipio estima que el valor total de los honorarios a cancelar al contratista será de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($8.400.000) incluidos impuestos, correspondiente al objeto de gasto denominado: *Otros servicios de terminación y acabado de edificios, Salón comunal adecuado, Desarrollo de estrategias de buen gobierno para el fortalecimiento de la participación ciudadana, el respeto y las garantía de los derechos humanos en el municipio de Filandia* con código 2.3.2.02.02.005.4502003.202400000005058.54790_55.0 y al objeto de gasto denominado: Otros servicios de terminación y acabado de edificios, Sedes adecuadas, Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial en el municipio de Filandia con código 2.3.2.02.02.005.4599011.202400000005033.54790_2.56. Este valor está calculado con base en honorarios mensuales a razón de tres (03) pagos iguales mes vencido por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.800.000).

El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

5 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

Por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, no es necesario obtener varias ofertas y la selección se realiza teniendo en cuenta la idoneidad y/o experiencia del proponente para ejecutar el objeto contractual.

En este caso se requiere que la persona a contratar acredite los siguientes requisitos de idoneidad y/o experiencia:

IDONEIDAD	Acreditar título de bachiller
EXPERIENCIA	Experiencia en sector público o privado mínima de seis (06) meses relacionada con actividades asistenciales.

Lo anterior sin perjuicio de los demás documentos que deben ser presentados para la suscripción del contrato.

6 EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES, QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

En razón al tipo de contrato a celebrar, a la forma en que se cumplirán las obligaciones, a la forma en que se cancelarán los honorarios a favor del contratista, esto es, previo al cumplimiento de las obligaciones contractuales y presentación de informes aprobados por la supervisión, no se vislumbra riesgo que amerite ser tipificado, cuantificado y asignado; no obstante, deben ser tenidos en cuenta los riesgos anexos al presente estudio previo.

7 GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO:

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 7 inciso final de la Ley 1150 de 2007 reglamentada por el Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.5., el cual establece: "en la contratación directa la exigencia de garantías NO es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos" y teniendo en cuenta la asignación de los riesgos, la cuantía del contrato, su forma de pago y el plazo de ejecución, el municipio no exigirá la constitución de garantía a su favor.

8 INDICACIÓN SOBRE SI EL CONTRATO SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO:

Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de **contratación directa** y de mínima cuantía, de conformidad con lo señalado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

9 CLAUSULAS INTEGRADAS AL CONTRATO.

Las Cláusulas no dispuestas en la minuta del contrato se encienten incorporadas y aceptadas por el contratista con la suscripción del contrato. Las mencionadas cláusulas se describen a continuación:

9.8 El contratista hace las siguientes declaraciones:

- ✓ Conoce y acepta los documentos del proceso.
- ✓ Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del Municipio de Filandia Quindío respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- ✓ Está debidamente facultado para suscribir el contrato.
- ✓ No está en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
- ✓ Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
- ✓ Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
- ✓ Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

9.9 **Propiedad intelectual.** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

9.10 **Inhabilidades e incompatibilidades**. El contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1 150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá

totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra el Municipio de Filandia o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.

9.11 **Caducidad.** El Municipio de Filandia podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante Resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo contemplado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

9.12 **Independencia del Contratista**. El contratista es una persona independiente del Municipio de Filandia y, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos que no se encuentren pactados en el contrato en nombre del Municipio, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

El contratista se obliga a cumplir con el objeto al que se refiere el presente contrato, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre éste y el Municipio de Filandia.

Las partes pactan que el contratista prestará el servicio contratado en las instalaciones del Centro Administrativo Municipal de Filandia Quindío y dentro del horario de su funcionamiento, sin perjuicio de la independencia del contratista de que trata el presente apartado.

9.13 **Caso Fortuito y Fuerza mayor**. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor.

La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos, las partes podrán convenir un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

9.14 **Solución de Controversias.** Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y el Municipio de Filandia Quindío con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la explique someramente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.

9.15 **Supervisión**. La supervisión tendrá a su cargo las siguientes atribuciones en el marco de lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011:

- ✓ Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato.
- ✓ Verificar que el contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente documento.
- ✓ Requerir al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento.

- ✓ Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato.
- ✓ Recibir la correspondencia del contratista y hacer las observaciones que estime convenientes.
- ✓ Solicitar la suscripción de adiciones, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación.
- ✓ Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el contratista, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.
- ✓ Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
- ✓ Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridad social integral y parafiscal, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- ✓ Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley.
- ✓ El Municipio de Filandia se reserva la facultad de remover o nombrar a otros supervisores cuando lo considere pertinente.

9.16 **Liquidación**. En virtud del artículo 217 del Decreto 19 de 2012, para el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no es obligatoria su liquidación, salvo que su terminación se de manera anticipada.

Suscribe,

DIANA PATRICIA MUÑOZ GARCÍA
Secretaria de Planeación

Proyectó y elaboró:	Werner Mauricio Montoya Ramírez	Profesional Universitario – Secretaria de Planeación
Revisó Aspectos Jurídicos	Daniela Gil Arias	Abogada Contratista
Revisó	Diana Patricia Muñoz García	Secretaria de Planeación
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes, y los encontramos ajustados en términos técnicos y administrativos; así como en las normas y disposiciones legales y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, se presenta para la correspondiente firma.		

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Contratación	Operacional	Riesgo de que no se firme el contrato	Demora en la ejecución del contrato	1	4	5	Medio	Entidad Estatal	1. Poner en conocimiento del futuro contratista las condiciones del contrato (especificaciones, plazos, lugar de ejecución, productos, etc.). 2. Exigir manifestación de conocimiento y aceptación de las condiciones por parte del futuro contratista (presentación de oferta).	1	1	2	Bajo	No	Entidad Estatal a través del servidor público que proyecta(n) y/o suscribe(n) la justificación y/o el estudio previo	A partir de la etapa precontractual	Fecha de la firma del contrato	Comunicación y seguimiento al oferente	En la etapa de planeación
2	General	Externo	Contratación	Operacional	Que dentro del plazo no se ejecute en debida forma el objeto y las obligaciones del contrato	Incumplimiento por el contratista	1	1	2	Bajo	Entidad Estatal	1. Notificar la delegación de quien ejercerá la supervisión del contrato, para realizar el seguimiento al contratista. A partir de los informes del supervisor, en caso de ser necesario, hacer uso de los instrumentos legales y contractuales para conminar el cumplimiento del objeto del contrato.	1	1	2	Bajo	No	Entidad Estatal a través del servidor público que ejerza la supervisión del contrato	A partir del acta de inicio	Hasta la terminación del contrato	A través de informes quincenales y/o mensuales y verificación de las actividades del contratista por parte del supervisor que sea designado.	En la etapa de ejecución

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Accidentalidad en el desarrollo del contrato	Entorpece el cumplimiento del objeto contractual	2	2	4	bajo	Transferir el riesgo a ARL	Proyectar el Acta de suspensión si a ello hubiere lugar, Notificación al ordenador del gasto y al Jurídica para la publicación de dicha acta.	2	2	4	Bajo	No	Supervisor del contrato	A partir del accidente ocurrido en el desarrollo del contrato	Hasta la terminación del contrato	Mediante comunicación oficial	Cuando se presente la situación
4	General	Externo	Contratación	Operacional	La solicitud por parte del contratista de terminar anticipadamente el contrato	Entorpece el cumplimiento del objeto contractual	1	4	5	Medio	Entidad Estatal- A través del supervisor del contrato	Proyectar el Acta de Terminación por mutuo acuerdo e informar al área Jurídica para realizar la publicación de dicha acta.	1	2	3	Bajo	No	Entidad Estatal a través del servidor público que ejerza la supervisión del contrato y área jurídica	A partir de la firma del contrato	hasta la terminación del contrato	Mediante comunicación oficial	Cuando se presente la situación